

**8687** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del inmueble situado en Martí Feliu, número 7.*

El Consell de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 24 de enero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión de 19 de junio de 1997 acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del inmueble situado en la calle Martí Feliu, número 7, de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, en relación con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 6 de abril de 1998; el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como bien de interés cultural con la categoría de monumento el inmueble situado en la calle Martí Feliu, de Palma, según las especificaciones que figuran en el anexo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 2000.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.

#### ANEXO

La casa situada en la calle Martí Feliu, número 7, de Palma, presenta unas características lo suficientemente singulares y definitorias para la comprensión de la evolución histórica del barrio y de la totalidad del conjunto donde está emplazada, dada la transformación, y a veces la degradación, que han sufrido el resto de edificaciones que la rodean.

A pesar de los efectos que produjo el retranqueo de su fachada, que le da al exterior una apariencia relativamente reciente, conserva en su interior elementos suficientes para el estudio de la que fuera la casa gótica mallorquina.

Los arcos ojivales de la planta baja, así como otros rebajados sobre columnas octogonales, juntamente con una escalera de indudable estilo gótico, hacen del patio un elemento bien definido en un contexto cronológico.

Todo lo expuesto no hace sino justificar la estructura medieval de la planta noble, de distribución entorno al patio, con el cual se relaciona a través de ventanas «coronellas» al menos en tres de los lados. Además, las «coronellas» conservan restos de policromía que constituyen el reflejo de diversas actuaciones de la época correspondientes a conceptos estilísticos que manifiestan intervenciones sucesivas. También encontramos restos de pinturas murales con elementos heráldicos así como restos de graffitis en es estucado. Del mismo modo, destacan los alfarjes existentes en algunas de las salas de esta planta.

Las buhardillas, en la parte superior del edificio, también conservan restos de pinturas murales con el mismo gusto, salvando las variaciones, de la planta noble.

Toda este entramado se combina con una serie de refecciones y adosados de épocas más modernas, entre ellas las de la fachada.

Por tanto, estos elementos conforman un conjunto muy interesante a nivel histórico y artístico otorgan a este edificio unas características lo suficientemente singulares.

**8688** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Cámara Pompeyana.*

El Consell de Mallorca, en la sesión ordinaria del pleno que tuvo lugar el día 24 de enero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca en la sesión de 19 de junio de 1997 acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Cámara Pompeyana de la calle Montenegro, 8, de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la disposiciones transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, en relación con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el pleno del 6 de abril de 1998; el pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como bien de interés cultural con categoría de monumento la Cámara Pompeyana de la calle Montenegro, 8, de Palma, según las especificaciones que figuran en el anexo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registro Insular de Bienes d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Bienes d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.»

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 2000.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

#### ANEXO

La decoración de la habitación de la casa número 8 de la calle Montenegro, de Palma, conocida como «La Capella» fue diseñada por Isidro G. Velázquez, uno de los grandes arquitectos del clasicismo madrileño. Esta pequeña estancia es uno de los pocos ejemplos que quedan del estilo decorativo llamado Pompeyano, que se introdujo con fuerza en las decoraciones de las casas de las clases sociales acomodadas de Mallorca a lo largo del siglo XI.

La decoración de la sala se distribuye en tres paredes y techo, todos pintados al fresco y una cuarta pared ocupada por un frontis de estilo neoclásico de madera y elementos figurativos de inspiración helenística.

Las paredes simulan un pabellón de columnas y telas que se abren a vistas panorámicas: Paisajes de mar y montaña, y figuras humanas con indumentaria local (pescadores, pastores, mujeres ...).

El techo tiene decoración vegetal y geométrica con presencia de angelotes y esclavos negros.

El frontis antes citado se compone de tres partes, el de en medio con espejo central y coronado con un pequeño frontón.